

DECRETO N°

291

TEMUCO,

VISTOS:

09 JUL. 2012

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Invierno "Refuerzo Recurso Humano Medico", de fecha 22 de Marzo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Refuerzo Plan de Invierno "Refuerzo Recurso Humano Medico", de fecha 22 de Marzo 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVP/MSR/EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal

- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	5362
FECHA ENTRADA	04 JUL 2012
F. DOC. N°	1/pto Salud.
RESPONDER ANTES DE	

476868

REF.: Aprueba convenio Campaña de Invierno, Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCION EXENTA NRO. 2525

TEMUCO, 03 JUL 2012

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de atención primaria y red del SSAS solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco**.
- 2.- Convenio Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio Plan de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **Temuco**, de fecha 22.05.2012, el cual se transcribe:

En Temuco, a 22 de mayo del 2012 , entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **Dra. María Angélica Barría Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la "**CAMPAÑA DE INVIERNO 2012**" para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio de Salud transfiere al Municipio la suma anual y única de **\$9.243.072.-**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. Los recursos están contemplados para implementar durante cuatro meses y por 22 hrs. semanales la estrategia de refuerzo de Salas IRA y ERA señalado en el siguiente cuadro:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO	HORAS SEMANALES	Nº MESES	COSTO TOTAL
TEMUCO	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Labranza	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Pueblo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
TOTAL						\$ 9.243.072

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias en los Consultorios señalados y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados. Se debe considerar la extensión horaria y las horas peak de atención en la implementación del refuerzo de Salas IRA y ERA.

El Departamento de Salud Municipal se compromete a:

- Enviar mensualmente el REM 23 al Departamento de Estadísticas del S.S. Araucanía Sur por las vías formales establecidas
- Enviar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial la información con los días y horarios en que serán reforzados los Consultorios, anticipar dicha información vía email: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán las siguientes funciones y deberes:

- Entregar atención a niños y niñas con infecciones respiratorias agudas y crónicas en las salas IRA.
- Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en Sala ERA.
- Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.
- Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.
- Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades de Campaña de Invierno motivo de este Convenio.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en **DOS CUOTAS mensuales** de \$ 4.621.536.- **cada una, la primera** se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y **la segunda** cuota durante el mes siguiente.

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de la Red Asistencial en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el, periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en él, uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio de Salud velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria o en su defecto por el Depto de Control de Gestión y Calidad según sea la naturaleza del control.

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMO QUINTO: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- TRANSFERIRASE la suma de **\$9.243.072.-** pesos en la fecha señalada en la cláusula Quinta.

3.- IMPUTESE el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



D. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1024/28.06.2012

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD (2)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD
- DPTO. DE FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PLAN INVIERNO SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

FPH/MPN/PUG

En Temuco, a 22 de mayo del 2012, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **Dra. María Angélica Barriá Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la "**CAMPAÑA DE INVIERNO 2012**" para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio de Salud transfiere al Municipio la suma anual y única de **\$9.243.072.-**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. Los recursos están contemplados para implementar durante

22/05/12
A

cuatro meses y por 22 hrs. semanales la estrategia de refuerzo de Salas IRA y ERA señalado en el siguiente cuadro:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO	HORAS SEMANALES	Nº MESES	COSTO TOTAL
TEMUCO	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Labranza	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
	Cons. Pueblo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	22 Hrs	4	\$ 1.540.512
TOTAL						\$ 9.243.072

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias en los Consultorios señalados y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados. Se debe considerar la extensión horaria y las horas peak de atención en la implementación del refuerzo de Salas IRA y ERA.

El Departamento de Salud Municipal se compromete a:

- Enviar mensualmente el REM 23 al Departamento de Estadísticas del S.S. Araucanía Sur por las vías formales establecidas
- Enviar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial la información con los días y horarios en que serán reforzados los Consultorios, anticipar dicha información vía email: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán las siguientes funciones y deberes:

- Entregar atención a niños y niñas con infecciones respiratorias agudas y crónicas en las salas IRA.
- Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en Sala ERA.
- Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.
- Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.
- Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades de Campaña de Invierno motivo de este Convenio.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en **DOS CUOTAS mensuales** de \$ 4.621.536.- **cada una, la primera** se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y **la segunda** cuota durante el mes siguiente.

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de la Red Asistencial en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de

Handwritten signature/initials

Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.



SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en él, uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio de Salud velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria o en su defecto por el Depto de Control de Gestión y Calidad según sea la naturaleza del control.

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los cuatro meses que comprende la ejecución de las actividades en él contempladas, las cuales principiarán a ser otorgadas conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno en cualquier momento desde el 01 de junio de 2012, no pudiendo en caso alguno extenderse su ejecución más allá del 31 de diciembre del presente año.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

14/06/12
A

DECIMO QUINTO: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



Miguel Becker Alvear
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of María Angélica Barría Schulmeyer]
María Angélica Barría Schulmeyer
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



[Handwritten signature]